

Artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Roque E. Bautista, queda nombrado Control de Alquileres de Casas y Desahucios, en sustitución del Dr. Servio A. Pérez Perdomo, y ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 4807, del 16 de mayo de 1959.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 5249, del 19 de octubre de 1959, y modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 4807, ya citado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5422, que aprueba la Resolución N° 17-59, del Ayuntamiento de Azua, sobre la donación de un solar al Estado Dominicano.

G. O. N° 8439, del 9 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5422

VISTA la Resolución N° 17-59 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua en fecha 2 de diciembre de 1959, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad al Estado Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Azua a donar al Estado Dominicano, el solar indicado en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA